

CONQUISTA DEL REINO

DE

# LA NUEVA-GALICIA,

EN LA

AMERICA SEPTENTRIONAL.

---

Fundacion de su capital, ciudad de Guadalajara, sus progresos militares y políticos,  
y breve descripcion de los reinos de la Nueva-Vizcaya,  
Nueva-Toledo ó Nayarit, Nueva-Extremadura ó Coahuila,  
Nuevas-Filipinas ó Tejas,  
Nuevo Reino de Leon, Nueva-Andalucia ó Sonora y Sinaloa,  
con noticia de la Isla de la California,  
por comprenderse unos de dichos reinos en el obispado de dicha ciudad  
y otros en el Distrito de su Real Audiencia.

---

ESCRITA POR EL LIC.

**DON MATIAS DE LA MOTA PADILLA,**

NATURAL DE DICHA CIUDAD DE GUADALAJARA,  
ALGUACIL MAYOR DEL SANTO OFICIO,  
Y ACTUAL ABOGADO FISCAL DE DICHA REAL AUDIENCIA.

AÑO DE 1742.



REAL CEDULA.

El Rey-Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Nueva-Galicia y Presidente de mi Real Audiencia de ella, que reside en la ciudad de Guadalajara.—En carta de 9 de Febrero del año próximo pasado, me ha dado cuenta el Lic. D. Matías de la Mota Padilla de haber remitido con otra de 12 de Agosto de 1742, la historia que habia formado de la conquista de esa Provincia, con las noticias de los progresos militares y políticos, fundaciones de las ciudades, villas y lugares, sus distancias y alturas, naturaleza y costumbres de los indios, y sus ritos antiguos, pidiendo que en el caso de que no hubiese llegado la expresada historia, se mandase á esa Audiencia que la hiciese imprimir, ó que testimonialmente la remitiese, con informe del concepto, que así de él como de su obra hubiese formado, para que enterado de todo tomase Yo la resolucion mas conveniente. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias la citada carta, con la que menciona de 12 de Agosto de 1742, y otra del Marques del Castillo de Aysa, de 8 del propio mes y año, en la que tambien dice que remite la misma historia; y con lo que en su inteligencia y de los antecedentes dijo mi Fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros, como lo ejecuto, que respecto de no haberse recibido hasta ahora la expresada historia, remitaís por duplicado trasuntos de ella, con informes y censuras de los sugetos mas inteligentes y doctos de esa ciudad y Provincia, satisfaciendo del producto de penas de

cámara, y multas que se imponen por el expresado mi Consejo, el gasto que causaren estos trasuntos, para cuyo fin se da la orden correspondiente por el juez privativo de ellas al Subdelegado que tiene en esta ciudad; y de su cumplimiento, como del recibo de este despacho, me daréis cuenta en las primeras ocasiones que se ofrezcan. Fecha en Buen Retiro, á 7 de Febrero de 1747.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, *Fernando Treviño*.

DECRETO.

Guadalajara y Julio 23 de 1748.—Por presentado: y en atencion al allanamiento que hace esta parte de sacar el trasunto duplicado, ántes prevenido, de la historia de la conquista de este reino, costeándolo de su bolsillo; póngase este escrito con los autos que se han formado sobre este asunto, para que se tenga presente el nuevo servicio, y désele la copia que pide de los pareceres que refiere, para el efecto que expresa, y juntamente testimonio de este decreto, para que en la referida historia conste haberse puesto los expresados pareceres de mandato de este Superior Gobierno. Y en cuanto á lo demas que esta parte pide, guárdese lo proveido en auto de 20 del corriente. Decretólo así el M. I. Sr. Presidente, Gobernador y Capitan General de este reino de la Nueva-Galicia, que lo rubricó.—Ante mí.—*D. Manuel de la Sierra*.



## PARECER.

Señor Presidente, Gobernador y Capitan General, D. Fermin de Echeverz.—Ya despachado el billete que con fecha del día de ayer remití á V. S. en vista de su decreto de 3 de Abril, proveido en los autos formados para la ejecucion de la Real Cédula de 7 de Febrero de 1747, recibí el escrito presentado por el Lic. D. Matías de la Mota, que con fecha de 5 del corriente me remite V. S., y enterado de su contexto y de lo pedido por el abogado fiscal en el asunto, y del extracto que se inserta en el título de Regidor que presentó, me ha parecido exponer á V. S., que teniendo en mi poder la historia de que se trata, me dediqué gustoso á su leccion con el deseo de saber el origen y progresos de esta Provincia, de que no se ha escrito en particular; y como fuesen retraente de este justo motivo la diaria asistencia por las mañanas á la Audiencia; el continuo despacho por las tardes de las muchas comisiones que son de mi cargo, y los accidentes habituales que padezco, reagrados con lo fatigado y deplorado de la vista, no pude en el dilatado tiempo de un año leer, ni hacerme cargo mas que de los primeros 46 capítulos del conjunto de los que se compone, suficiente lectura, ya que no para saciar y completar el deseo, para hacer, como hice, juicio de ser una obra muy útil y aun necesaria para el perfecto conocimiento de esta Provincia, y de que se pueden muy favorables efectos seguir, como ya me acaeció á mí en ocasion que, por encargo del señor Marques de Altamira, que lo tenia de su Excelencia, ó por Real Cédula se le ordenó demarcarse esta Provincia, me sirvió de mucho alivio la mencionada historia y sus geográficas noticias, para desempeñar en parte la confianza, y

valerme de muchas de ellas que, con las demas que inserta, las califico por ciertas y que se acercan á lo mas verídico, por haber dicho Licenciado solicitado con fatiga y desvelo, instrumentos y papeles que se las ministrasen, que consiguió sacando de la librería del convento de San Francisco de esta ciudad, muchos apuntes que dejó un religioso apellidado Tello, que se quiso dedicar á la misma empresa: y de estos y de otros antiguos papeles que su activa aplicacion pudo conseguir, formó la dicha historia, de que tengo hecho el concepto referido.

No es menor el que tengo hecho de su autor, pues en el tiempo de trece años que el mes próximo venidero hará me hallo sirviendo en esta Audiencia, he experimentado que en los negocios que para su agencia y defensa se ha hecho cargo; en las resoluciones que como asesor en algun grado han ido á la Real Audiencia; en las que asociando en ella ha dado, y en el despacho de la abogacía fiscal, que con medio sueldo y aprobacion de S. M. obtuvo; la mucha aplicacion, actividad, celo, prontitud y justificacion con que se dedica al cumplimiento de su obligacion, acreditando ser de los mas doctos y expertos abogados de esta corte, y deben dirigida inclinacion; la que, y el verle propenso á toda obra de piedad, bien público y esplendor de su patria, me hizo invitarle con uno de los oficios del cabildo, haciéndole sacar el extracto que se halla en dicho título, y con cuyo empleo ha ejecutado su buen deseo, formalizando ordenanzas que no tenia esta ciudad, haciéndose cargo de la administracion de las carnicerías, con que pudo excitar postores á su abasto, que por orden del Real Acuerdo pasé á rematar, y otras útiles y necesarias operaciones en beneficio de la causa pública que, como practicadas en materias de

gobierno, constarán en el de V. S., y que dieron motivo á nombrarle el Cabildo y Regimiento, comisario para las disposiciones de la celebridad de la jura de S. M., en que es notorio el esmero con que procuró desempeñar la confianza que se hizo de su persona; con cuyos procedimientos se ha hecho acreedor á la comun estimacion que goza, que es cuanto en el asunto puedo informar á V. S., á cuya obediencia reitero la obligacion de mi persona. Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años.

Guadalajara, y Julio 8 de 1748 años.—  
B. L. M. de V. S. su mas atento y seguro servidor.—D. Martin de Blancas. \*

## DICTÁMEN.

Aprobacion del R. P. Ex-definidor Fr. Miguel Flores, del Sagrado Orden de N. P. S. Agustin, Maestro en Sagrada Teología, Vicario Provincial que ha sido de los conventos de la Galicia, Prior y Regente de estudios de Valladolid, Provincia de Michoacan, examinador sinodal de aquel obispado y Rector tres veces de este Colegio de San José de Gracia de la ciudad de Guadalajara.

M. I. S.—Al entregarse gustosa mi obediencia á la ejecucion del superior precepto de V. S., voluntariamente atraida de su deseo, *atra ori spiritum, quia mandata tua desiderabant*, suspendieron mis sentidos repetidas voces, advirtiendo en las unas proposiciones divinas, y hallando en las otras armonías soberanas. Porque al entrar, mediante el superior decreto de V. S. de 7 del corriente mes y año, al deleitable empeño que me ofreció la inspeccion de la historia y conquista del reino de la Nueva-Galicia en la América Septentrional.....

\* En la copia del Sr. García dice Matías, y en las otras Martin.

escrita por el Lic. D. Matías de la Mota Padilla, natural de esta ciudad, alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisicion, y abogado fiscal que ha sido de su Real Audiencia, se me anticiparon á la vista las aprobaciones que de ella dieron el año de 42, el Br. D. Juan Antonio Jimenez y Sámano, catedrático que fué de vísperas del colegio Seminario de Sr. S. José, y el Lic. D. Matías Lopez Prieto, Abogado de la Real Audiencia de estos reinos y hoy Doctor y Racionero de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad.

No hay duda, Señor, que desalentada mi cortedad, emprendia excusarse de censor de esta obra (aprobada ya por la facundia y elocuencia de los nominados) diciendo con Moises: *nom sum eloquens abheri et nudius tertius*; por la misma razon del Sagrado texto *ex quo locutus est ad servum tuum*. Que no es efecto extraño, aun á la elocuencia de Moises, faltas retóricas humanas cuando se han percibido voces divinas.

A esta resolucion caminaba mi desconfianza con oposicion del precedente apetecido mandato de V. S., cuando prevaleció este como tan poderoso, y trajo á mi memoria las misteriosas palabras del Real Profeta (que me dió las primeras) *super senes intellexi quia mandata quæsiavi*; y leyó S. Gerónimo, *quia mandata tua servavi*, dándome con ellas la luz: *mandatum lucerna est*, que dice en los proverbios. Así pasó mi obediencia (sin el mérito de la ceguera, con que regularmente la acompañan; ántes sí conducida de las referidas precedentes luces) al cumplimiento de su honroso cargo.

Por él pasé á leer con especial reflexa esta crónica, haciendo reclamo á las generales recomendaciones que en comun se tiene la historia, y omito por sabidas: en



esta hallé ser de materia que acaso por la dificultad de conseguir noticias tan retiradas de la memoria, aunque no ha faltado quien intente escribirla, conociendo la utilidad que produjera, se guardó esta gloria á la aplicacion y desvelo de su autor, que ha sabido, hurtando de los ocultos retretes del olvido, tan distantes memorias, sazonar gustoso plato á los curiosos, ministrar á los económicos provechosas advertencias para su mejor conducta, é instruir á los políticos en sus dictámenes, facilitando á los jurisperitos acertadas resoluciones en los peculiares sucesos, Reales Cédulas y decisiones que con puntualidad cita y refiere.

Pero aun en este conjunto hallaba yo no corresponder el abundante sainete que me prometia la erudicion de su autor, conocida en todas letras, por parecerme faltaba á esta obra aliño, que la acreditara hija suya; hasta que advertí en ejemplar de la perenne fuente de sabiduría, el Africano Fé-nix, mi siempre grande Padre Agustino, dejada la cultura en la palabra *os*, que en lengua latina es equívoca por la inculca *ossum*, que expresa mas, diciendo: *melius est ut me reprehendant gramatici, quam ut non intelligant populi*. Mas quiero que me reprendan los gramáticos, que el que no me entiendan los pueblos; parece hablo con propiedad á nuestro caso, porque á mas de lo referido, digno de alabanza en la narracion de esta conquista, persuade con eficacia el autor el beneficio que de ella se ha seguido á los pueblos (que en este reino son propios de los indios), por su feliz vasallaje, con que se hallan redimidos de la tiránica opresion que ántes de él tenían, reducidos ahora, no solo á la suave, cierta y segura ley de gracia, sino á la amable, benigna sujecion de Nuestro Católico Rey (que Dios guarde), á quien deben lo que el au-

tor manifiesta; y á este, para que mejor correspondan, la claridad con que los enseña en voces que lo entiendan. Venció con esto la difícil duda que Elifazthemanites, uno de los cuatro sabios que disputaron con Job, excitó: *conceptum sermonem retinere quis poterit?*

Este conocimiento me instaba á convertir en panegírico mi censura; y por no ser propio de la comision con que me hallo, y haberlo hecho plumas de mejor aire, diré solo: que el sabio escritor que parece ocupado el mas tiempo de su vida en desentrañar archivos, registrar cédulas, desenvolver antiguos papeles y leer historias, se ha entregado al desempeño de su literaria obligacion en muchas graves varias causas que ha seguido, defendido y sentenciado, como patrono, asesor, fiscal y asociado. Ha sido infatigable operario en los templos, pagando diariamente un peon en el de Jesus María desde que se abrieron sus cimientos. Siendo ministro de su venerable Orden tercero, se cerraron sus hermosas bóvedas, siendo mayordomo en el del Señor Santo Domingo, se hizo á su influjo una preciosísima corona de oro á Nuestra Señora del Rosario. El de la compañía de Jesus debe á su activo esmero el graciosísimo adorno de la capilla de Nuestra Señora de Loreto. Y por último, en el de mi querido Patriarca San Juan de Dios, puso la primera y última piedra de su hermosa fábrica.

Paréceme por esto, que se puede decir del Lic. Mota, lo que la Escritura del Patriarca Jacob; porque si este puso una piedra sobre que se fabricó el templo: *erexit Jacob lapidem*. Y *Lira ibi fundatum est templum*; el Lic. D. Matías puso la primera y última. Si Jacob en aquel fabricó un altar, *edificavitque ibi altare*; este costeó de sus propias facultades un gracioso retablo, que dedicó á San Pedro Regalado. Si

Jacob habitaba en los tabernáculos, *habitabat in tabernaculis*; el Lic. Mota parece emplearse solo en la fábrica y adorno de los templos. Si esto no impedia para que asistiese Jacob en las escuelas literarias, *porro Jacob habitabat in Ginnaciis literariis*; el Lic. Mota habitaba tanto en las Iglesias, cuanto mora en las clases. Si Jacob quitó la pesada losa con que satisfizo su sed todo el rebaño de Racquel, *ecce Rachel veniebat cum ovibus patris sui, quam cum vidisset Jacob, amovit lapidem, quo puteus claudebatur*; nuestro erudito escritor quitó la grave losa del olvido con que estaban cubiertas, para que pudiesen beber los sedientos las perennes aguas de noticias de este reino que ofrece en su crónica.

Por todo espero que si á Jacob llenó la Magestad Divina de bendiciones, *benedixitque Deus Jacob*; colmará de mercedes la Magestad Católica al Lic. D. Matías, que logre por sus bien empleadas fatigas, la apetecida suerte del real agrado, como la tuvo el otro Matías. A esto se hace acreedor el esmero y trabajo de su crónica, que no teniendo cosa contraria á las reglas de la fé, buenas costumbres, ni á las regalías de S. M., y siendo inapreciable tesoro, en que se ven fecundas provechosas noticias de lo antiguo y moderno, es digno de que se imprima. Este es mi parecer, *salvo meliori*. Colegio de V. S. de Guadalajara, Julio 17 de 1748 años.—B. L. M. de V. S. su afectísimo servidor y obligado capellan que le venera y estima.—*Fr. Miguel Flores*.

#### OTRO.

M. I. S.—El abogado fiscal, en vista de todas estas diligencias que por mandato de V. S. se han formado, en cumplimiento de la Real Cédula, en que S. M. se sirve man-

dar á V. S. se remitan por duplicado trasuntos de la historia que de este reino formó y trabajó el Lic. D. Matías de la Mota Lopez Padilla, abogado de esta Real Audiencia y Regidor perpetuo del Cabildo de esta ciudad, dice: que el mandato de S. M. (que Dios guarde), en dicha Real Cédula, contiene dos puntos para que se verifique la remision de dicha historia. El primero es, que sugetos muy inteligentes y doctos de esta ciudad, la registren, censuren y aprueben; y este punto está con abundancia evacuado por tres sugetos de los mas inteligentes y doctos de esta ciudad, que es la calidad que la materia por su naturaleza pide, y tambien manda S. M.; que son el Br. D. Juan Antonio Jimenez Sámano y el Dr. D. Matías Lopez Prieto, quienes por el año pasado de 42 la vieron y reconocieron por orden y mandato del señor Marques de Aysa, antecesor de V. S., y el tercero el R. P. Fr. Miguel Flores, Rector del Sagrado Orden de San Agustin, por mandato y orden de V. S., cuyas ínfulas y dictados se expresan en los mismos pareceres. Estos tres sugetos, con anticipada vista, suficiente inteligencia, y sería refleja que á dicha historia habian aplicado, la aprueban, y son de sentir que debe salir á luz pública, que fué el dictámen del Real Consejo, segun expresa en su carta-orden el señor Marques de la Regalía, escrita al Sr. Lic. D. Martin de Blancas, del Consejo de S. M., su Oidor de esta Real Audiencia, como superintendente en el Real derecho de condenaciones, cuya carta remitió testimoniada dicho señor á V. S., en que le advierte que se aboque por V. S. para que determinen si dicha historia es digna de copiarse: en cuya atencion dicho señor informa á V. S., no solo haber visto su mayor parte, sino haberle ya servido de fundamento á algunas resoluciones, por lo que dicho in-



forme se debe reputar como cuarta censura, y con esto está ya evacuado bastantísimamente el primer punto, en que no halla el abogado fiscal inconveniente alguno en que se deba trasuntar, no solo en copias, pero aun trasladarse á los moldes, así por dichos pareceres, como porque la tiene bien vista y registrada, ahora en la ocasion presente y en las otras.

El segundo punto, es el costo de dicho trasunto que habia de soportar el caudal de dichas condenaciones; pero este está hoy exausto, como informa á V. S. el Sr. Lic. D. Martin; y este defecto le ha suplido ya dicho D. Matías con costear de su bolsillo una copia, y consiente, y aun pide se remita solo esta copia, protestando remitir en otra ocasion duplicados, adquiriendo algunos efectos dicho ramo de condenaciones, como tambien informa el Sr. D. Martin, con lo que parece estar evacuado este segundo punto; porque aunque el remitir duplicados pertenece á la causa y utilidad pública, para que si uno naufraga se logre otro, por pedir la causa pública que el origen, ingresos y progresos de los reinos se epiluguen y se estampen en los moldes por la perpetua memoria, por lo que en remitir solo una copia de esta historia era de poca atencion el consentimiento de dicho D. Matías; sin embargo, con la protesta de formar otros trasuntos, y con la esperanza de los efectos de las condenaciones, no hay duda en deberse remitir esta sola copia; y con esto se da el total lleno al mandato de S. M., informándole V. S. lo que consta de los dichos pareceres, y tambien de los méritos con que se adorna dicho D. Matías, segun los informes del Sr. D. Martin, y del R. P. rector Flores, cuyos méritos constan por instrumentos auténticos, que tiene ya reconocidos el abogado fiscal, en vista de ellos, que le dió esta Real Audiencia, donde los

tiene presentados D. Matías, pidiendo el informe que mandan las leyes. En cuya atencion no hay inconveniente en que se sirva V. S. dar cuenta á S. M. del recibo de dicha Real Cédula, é informar su Real ánimo con testimonio de estos autos, remitiéndole dicho trasunto, haciéndole saber la determinacion al Sr. D. Martin, para que informe tambien como lo previene el Sr. Marques de la Regalía, determinando en todo lo que al recto ánimo de V. S. pareciere mas conveniente, que será, como siempre, lo mejor.

Guadalajara y Julio 20 de 1748.—*Lic. Blas José de Escovedo.*

#### OTRO.

Parecer del Br. D. Juan Antonio Jimenez y Sámano, catedrático que fué de vísperas del colegio Seminario del Sr. San José de esta ciudad, y en ella muchos años capellan mayor del convento de religiosas dominicas de Santa María de Gracia, Visitador del colegio de niñas de San Diego, y al presente examinador general sinodal de este obispado de la Nueva-Galicia.

M. I. S.—Mándame V. S. dé mi parecer sobre la historia de este nuevo reino de la Galicia que ha compuesto el Lic. D. Matías Lopez de la Mota Padilla, Alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisicion y abogado fiscal de la Real Audiencia de esta corte, por que debo dar y doy á V. S. muchas gracias, pues no ha sido otra cosa su precepto que un gran favor, remitiendo un libro tan erudito, tan trabajado, y por todas sus partes tan cumplido, que sin tener que hacer en censurarle, solo he tenido mucho en que gozarme con su lectura, sin saciarme de ver tanta amenidad de noticias de este nuevo reino que tenia ántes por muy estéril, no habiendo mi curiosi-

dad hallado sino muy pocas, y esas muy confusas; pero ha sido tal el empeño de D. Matías, que ha resucitado las que se hallaban en los archivos como en sepulcros, y las que entre antiguos papeles y mucha polilla tenian tan roidas y comidas las letras de estos gusanos como cuerpos de difuntos. Y no ha sido ménos el trabajo con que como abeja solícita ha volado por tantos libros de historia que para su estudio han sido floridos huertos, sacándoles toda la miel con que ha compuesto el panal de su historia, tan dulce como el almíbar.

Y es de notar que casi ha dos siglos, que nuestros Reyes Católicos en repetidas cédulas (que en el prólogo de este libro se citan) han instado sobre que se remitiesen á su Real Corte cuantos papeles y noticias hubiese de la conquista de este reino; hechos y sucesos que en ella intervinieron, ritos de los indios, y todo cuanto condujese á historia; y siendo así que los españoles todos, y entre todos con especialidad los que son ministros reales han de defender contra todo el mundo la primacía en la mas puntual obediencia á sus Soberanos, con todo no ha tenido hasta aquí efecto lo mandado; de que claramente se deduce la gran dificultad que siempre se puso en practicarlo, y por eso haberse tenido por un moral imposible.

Pero ese imposible y todas las dificultades que con los años estaban ya muy crecidas, las vemos hoy felizmente vencidas y deshechas por el desvelo, vigilancia y estudio del Lic. D. Matías de la Mota, para quien se tenia guardada esta hazaña, como que latiendo en sus venas la noble sangre de tantos conquistadores que en este reino emplearon sus caudales en su conquista, y sus vidas en servicio de ambas Magestades; pudo anudando el valor de

sus antepasados conquistar con las armas de su estudio, esta parte del Nuevo-Mundo que se defendia con las sombras todas del olvido, como ántes con las de la infelicidad para no dejar conocerse. Ni es poco el trabajo que se añadió en haber de gastar tanto papel, cuanto es necesario se gaste en apuntes, borradores y saca en limpio, para una historia, en tiempo que ha valido cada pliego un real de plata; pero con el celo del real servicio y pública utilidad, ni esto pudo ser rémora á su gran generosidad para que no le pusiese el fin glorioso con que la vemos.

Salga, pues á luz enhorabuena, para que de sus vigiliat, trabajo é industria se experimente lo que decia Séneca á Polibio: *Omnium domos vigilia sua defendit; Omnium otium, illius labor; Omnium delitias, illius industria; Omnium vacationem, illius occupatio.* Que si hasta aquí á costa de sus vigiliat ha hecho tantas y tan doctas defensas en las causas que le han grangeado el nombre de abogado famoso en este y otros reinos, no ménos las defiende hoy del olvido, publicando los hechos heróicos de sus nobles ascendientes con el renombre que tendrá de historiador consumado: *Omnium domos, vigilia sua defendit.* Y gran trabajo que en juntar noticias, trasegar papeles, sacudir archivos, y hojear historias ha tenido, será para todos, en adelante, apacible descanso: *Omnium otium, illius labor.* Su grande industria que con afanes incansables y repetidas diligencias ha clicitado de muchas partes del reino y de personas las mas verídicas, noticias especiales, eso será para que nos alegremos todos, y para que todos debamos á su industria las delicias de un honesto divertimento: *omnium delitias, illius industria.* Y por último, el tiempo que le ha gastado esta obra, y las muchas